

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta. Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Antonia Bori y Maristany, alzándose del fallo por el que esa Comision provincial declaró soldado del reemplazo de 1881 por el cupo de Masnou á Adolfo Maristany y Bori, hijo de la recurrente, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente promovido á nombre de Adolfo Maristany y Bori, adscrito al reemplazo del año de 1881 por el cupo de Masnou, alzándose del fallo en que la Comision provincial de Barcelona lo declaró soldado del servicio activo, negándose á revisar el en que el Ayuntamiento lo habia declarado exento, por no presentarse en la capital, segun lo dispuesto en el artículo 163 de la ley. El día de la declaracion de soldados Antonia Bori y Maristany manifestó que su hijo no podia concurrir al acto por hallarse sirviendo en un comercio de la Habana; pero que le correspondia la exeacion del párrafo segundo del artículo 92 de la ley de Reemplazos vigente, puesto que la mantenía con el producto de su trabajo. El Ayuntamiento, despues de examinar detenidamente las pruebas, lo declaró exento sin que nadie reclamase el fallo. El día señalado para la entrega en Caja se presentó en la capital un tio del mozo á responder por él; pero la Comision provincial, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 163 de la ley, se negó á revisar la excepcion y declaró al mozo soldado por falta de presentacion. El recurrente manifiesta que no fué reclamado el fallo del Ayuntamiento, que el mozo vive en la Habana y que no se ha negado á presentarse en el caso de que fuera declarado soldado.»

La Comision provincial en su informe expone que se atuvo á lo dispuesto en el art. 163 de la ley; y que si bien en el rigorismo de la ley no procedía

admitir el recurso, llamaba la atencion de V. E. sobre el caso actual por haber varios mozos en idénticas condiciones. Instruido expediente de prófugo contra el mozo, la madre contestó que no podia presentarse porque se hallaba sirviendo en un comercio de la Habana:

Vistos el párrafo segundo del art. 92 y el 163 de la ley de 28 de Agosto de 1878:

Considerando que la excepcion alegada por el mozo no exige su presencia para probar las circunstancias necesarias para el goce de la misma;

Considerando que el objeto del art. 163 es evitar que los mozos declarados exentos por los Ayuntamientos dejen de presentarse en la capital, y que en el caso actual no se ha tratado de eludir la ley, puesto que en la imposibilidad de concurrir el mozo por hallarse en Ultramar se presentó otra persona en su nombre:

Considerando que la ley autoriza á los mozos declarados soldados para ingresar en Caja en el punto donde se hallen, y que por tanto el mozo podia verificarlo en la Habana, en el caso de que se revocase el fallo del Ayuntamiento:

La Seccion opina que debe devolverse el expediente á la Comision provincial de Barcelona para que, previa citacion de los interesados en el reemplazo, revise la excepcion alegada á nombre de Adolfo Maristany y Bori.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.), resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. E., con devolucion del expediente que se cita, para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1883.—GULLON.—Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.—(Gaceta del día 3 de Agosto de 1883.)

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Secretario del Ayuntamiento de Alhama, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 22 de Junio último el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 30 del mes último se ha remitido á esta Seccion el expediente relativo á la suspension del Alcalde y destitucion del Secretario del Ayuntamiento de Alhama, decretada por el Gobernador de la provincia de Murcia, á fin de que la misma informe en lo referente al Secretario.»

Resulta que habiéndose quejado varios vecinos de las faltas que en la Administracion municipal se notaban, y de las cuales suponian responsables al Alcalde y al Secretario del Municipio, nombró el Gobernador un delegado para que girase una visita de inspeccion, resolviendo á consecuencia de las diligencias instruidas la suspension del Alcalde y la destitucion del Secretario.

Por Real orden de 27 de Abril último confirmó el Gobierno de S. M. la suspension del Alcalde, pero solo en este cargo, y la destitucion del Secretario, devolviendo el expediente al Gobernador para que oyese separadamente á ambos interesados, segun lo prescrito en los artículos 124 y 189 de la ley municipal.

Los cargos que resultaban contra el Secretario D. Modesto Hermosa, segun las diligencias instruidas por el delegado, eran que no estaba rubricado por el Alcalde y por el Interyentor el libro de entrada y salida de caudales que lleva la Secretaría: que en las actas de Noviembre de 1882 á Enero del 83 faltaban las firmas de los Concejales que asistieron, ocurriendo lo propio en las actas de las sesiones de la Junta municipal, celebradas para aprobar el presupuesto de 1883 á 1884 y censurar las cuentas de 1881 á 82: que no se habian remitido mensualmente al Gobernador de la provincia los extractos de los acuerdos; y por último, que el Secretario alentaba de tal modo á los contribuyentes contra el ejecutor de apremios que éste no podia entrar en la casa de los deudores para cumplir los deberes de su cargo, y que el mismo Secretario suspendió por sí una subasta de varios inmuebles.

Manifiesta el interesado en sus descargos que en la Secretaría se llevaban y existian cuantos libros y documentos son necesarios para el buen desempeño de ella, y en la misma obran y pueden ser examinados los libros diarios mayor y de archivo, aunque expresamente no están prescritos por la ley: que de cuantos cargos se le han imputado, ninguno constituye la causa grave que exige el art. 124 de la ley municipal para poder destituir á los Secretarios de Ayuntamiento: que la única causa en que el Gobierno ha fundado su destitucion ha sido la de haber alentado á los contribuyentes para que resistiesen el pago; pero que respecto de esto, no existe otra prueba que el dicho del Recaudador.

Observa la Seccion que los cargos que en las diligencias instruidas resultan contra el Secretario son omisiones fáciles de subsanar, como acontece respecto de la falta de firmas en las actas, y que por lo tanto no revisten la gravedad que supone el art. 124 de la ley para decretar la destitucion de estos funcionarios.

El cargo más importante es el de haber alentado á los contribuyentes que resistiesen los apremios; mas como el interesado hace notar en su escrito, no existe acerca de este particular prueba alguna que lo confirme, ni se ha abierto informacion acerca de ello; siendo de advertir que la manifestacion del Comisionado ejecutor se hizo sólo ante el delegado, sin citacion del Alcalde ni del Secretario, á quien aquella afectaba, resultando del certificado últimamente remitido á instancia del interesado por Real orden de 20 del actual, con referencia al expediente de ejecucion, que en él no consta diligencia alguna que no esté autorizada por el Alcalde; y que la subasta, que no pudo tener lugar el 10 de Enero, quedó aplazada y se anunció para el siguiente día.

Considerando, pues, que de las faltas imputadas al Secretario, unas no revisten gravedad, otras no aparecen probadas, y que todos los demás servicios

de la incumbencia del mismo Secretario, que fueron objeto de investigación por parte del delegado, resultan bien cumplidos y Jesempeñados;

La Sección es de parecer que no procede la destitución del Secretario.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S., con inclusión del expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1883. =GULLON.=Sr. Gobernador de la provincia de Murcia —(Gaceta del día 4 de Agosto de 1883.)

Hmo. Sr.: Conforme S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Dirección general para hacer arreglos especiales con los destinatarios de telegramas internacionales para entregárselos en el domicilio con una dirección abreviada, según autoriza el párrafo segundo del art. 10 del reglamento internacional al anejo al Convenio de San Petersburgo, se ha servido disponer:

1.º Todos los destinatarios de telegramas internacionales que lo soliciten de la Dirección general de Correos y Telégrafos pueden hacerse entregar a domicilio los telegramas con una dirección abreviada convenida de autemano.

2.º Abonarán por este servicio los destinatarios 50 pesetas anuales en sellos de comunicaciones. Esta cantidad podrá ser modificada en lo sucesivo si así lo exigiese el servicio.

3.º Los destinatarios quedarán obligados a firmar el recibo de los telegramas con su verdadero nombre con todas sus letras.

4.º Esta disposición empezará a regir el 1.º de Agosto próximo.

Y 5.º Se considerarán caducados todos los arreglos gratuitos que se hubieran hecho hasta el día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid 25 de Junio de 1883. =GULLON.=Sr. Director general de Correos y Telégrafos. —(Gaceta del día 1.º de Agosto de 1883.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Minas.

Don José Lopez de Castilla, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Martín Lopez, vecino de Fuentepinilla y residente en idem, de ejercicio comerciante, se ha solicitado con fecha 4 de Agosto la propiedad de cinco pertenencias de carbon de piedra mineras con el nombre de «Abundante», sita en Fuentetoba, paraje que llaman Cerro de Valparaiso, término de Fuentetoba, lindante al Norte con el ar-

royo de la Laguna y tierras labrantías de Frutos Reo, María Romera, Bernabé Romera, Ana Romera é Isidro Llorente; y Poniente, terreno de realengo. Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un mojon de piedra fijo que se encuentra en una calicata en dicho Cerro de Valparaiso; desde él se medirán en dirección al Norte 100 metros, fijándose la primera estaca; desde ésta en dirección al Este otros 100 metros, fijándose la segunda estaca; desde ésta en dirección al Saliente se medirán 200 metros, fijándose la tercera estaca, y desde ésta en dirección al Poniente

otros 100 metros, fijándose la cuarta y última estaca.

Por decreto de este día he admitido dicho registro, mandando se publique por edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo de Fuentetoba, insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia para si alguna persona tiene que oponerse, lo verifique ante mi autoridad en la forma y tiempo que está prevenido.

Soria, 4 de Agosto de 1883.

El Gobernador,
JOSÉ LOPEZ DE CASTILLA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Año económico de 1882-83.—MES DE JUNIO DE 1883.

Extracto de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos para su publicación en el Boletín oficial.

CARGO.		Pests. Cént.									
Existencia del mes anterior.....	<table border="0"> <tr> <td>En la Depositaria provincial.....</td> <td>74.898 57</td> <td rowspan="4">} 80.461 50</td> </tr> <tr> <td>En el Instituto de 2.ª enseñanza.....</td> <td>3.566 18</td> </tr> <tr> <td>En la Escuela Normal de maestros.....</td> <td>1345 73</td> </tr> <tr> <td>En la id. id. de maestras.....</td> <td>651 02</td> </tr> </table>	En la Depositaria provincial.....	74.898 57	} 80.461 50	En el Instituto de 2.ª enseñanza.....	3.566 18	En la Escuela Normal de maestros.....	1345 73	En la id. id. de maestras.....	651 02	
En la Depositaria provincial.....	74.898 57	} 80.461 50									
En el Instituto de 2.ª enseñanza.....	3.566 18										
En la Escuela Normal de maestros.....	1345 73										
En la id. id. de maestras.....	651 02										
Ingresado del repartimiento provincial.....		33.734 81									
Id. del ramo de Instrucción pública.....		803 31									
Id. del ramo de Beneficencia.....		44 23									
Id. por reintegros por anticipos de estancias.....		45 75									
Id. por resultados de presupuestos anteriores.....		15.226 87									

MOVIMIENTO DE FONDOS.		
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes.....		1.100
TOTAL CARGO.....		131.416 49

DATA.		
Satisfecho por indemnizaciones á los Sres. Diputados de la Comisión provincial, haberes de los empleados de Secretaría, Contaduría y Depositaria y gastos de oficina.....		5.313 09
Id. por sueldo del Arquitecto provincial y gastos de id.....		329 24
Id. por gastos de quintas.....		281
Id. por impresiones de listas electorales.....		423 50
Id. por sueldo del Jefe de Obras públicas provinciales y gastos de oficina.....		311 74
Id. por contribuciones.....		42 03

INSTRUCCION PÚBLICA.		
Satisfecho por haberes del personal de Secretaría y gastos de oficina.....		642 14
Id. por gastos del Instituto de 2.ª enseñanza.....		2.724 53
Id. por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....		2.209 63
Id. por el sueldo del Inspector de 1.ª enseñanza y gastos de oficina.....		170 87
		5.747 17

BENEFICENCIA.		
Satisfecho por estancias de los dementes pobres de la provincia.....		542 50
Id. por gastos de los Hospitales de id.....		10.359 21
Id. por id. del Hospicio del Burgo de Osma.....		7.150 58
Id. por id. del id. de Soria.....		6.757 07
Id. por id. de interés provincial.....		873 17

MOVIMIENTO DE FONDOS.		
Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública.....		1.100
TOTAL DATA.....		39.230 30

RESUMEN.											
Importa el cargo.....		131.416 49									
Id. la data.....		39.230 30									
Saldo ó existencia para el siguiente mes.....		92.186 19									
Clasificación de la existencia.....	<table border="0"> <tr> <td>En la Depositaria provincial.....</td> <td>89.654 11</td> <td rowspan="4">} 92.186 19</td> </tr> <tr> <td>En el Instituto de 2.ª enseñanza.....</td> <td>2.291 65</td> </tr> <tr> <td>En la Escuela Normal de maestros.....</td> <td>204 22</td> </tr> <tr> <td>En la id. id. de maestras.....</td> <td>36 21</td> </tr> </table>	En la Depositaria provincial.....	89.654 11	} 92.186 19	En el Instituto de 2.ª enseñanza.....	2.291 65	En la Escuela Normal de maestros.....	204 22	En la id. id. de maestras.....	36 21	
En la Depositaria provincial.....	89.654 11	} 92.186 19									
En el Instituto de 2.ª enseñanza.....	2.291 65										
En la Escuela Normal de maestros.....	204 22										
En la id. id. de maestras.....	36 21										
		Igual.									

Soria, 25 de Julio de 1883. =El Depositario, TIBURCIO MARTÍN.=Está conforme.=El Contador, MANUEL MARÍA ROMERO.=V.º B.º=El Vicepresidente, ALCALDE.

SECCION TERCERA.

INTERVENCION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion de las cantidades satisfechas por intereses de inscripciones a los apoderados de los Ayuntamientos de esta provincia y demas Corporaciones que a continuacion se detallan, desde 1.º de Febrero a 30 de Junio últimos.

Apoderados y Corporaciones	Pests. s.
<i>Dia 28 de Febrero.</i>	
D. Francisco Beaumont, Vozmediano	603 92
Agustin Ayuso, Retortillo	1048 86
Cipriano Cacho, Castilvuz	4632 23
Juan Navas, Soto de San Esteban	48 46
Cipriano Cacho, Boos	9619 87
Ecequiel Tejero, Momblona	1263 10
Luis Perlado, Olvega	1370 30
Manuel Morales, Aldehuela Periañez	2866 42
Domingo Moron, Almazan y Tierra	12345 69
<i>Dia 8 de Marzo.</i>	
D. Celedonio Benito, Carrascosa de Arriba	5031 41
Jorge Verguizas, Valduerques	775 52
Juan Navas, Andafuz	3834 31
Id., Agunera	543 42
Id., Devanos	370 03
Id., Carrascosa de Abajo	2527 95
Id., Borjabad	1983 37
Id., Brias	537 26
Vicente Garcia Zornoza, Magaña	1545 59
Agustin Espuelas, Huertales	1029 49
Juan Navas, Lumias	779 33
Id., Lodares de Osmá	808 67
Id., Nafria de Uccro	3366 26
Vicente Garcia Zornoza, Atauta	1402 77
Mames Sanz, Audea de San Esteban	619 10
Miguel Medina, Cabreriza	570 72
<i>Dia 15 de Marzo.</i>	
D. Ecequiel Tejero, Buimanco	1930 45
Id., Herreros	811 96
Id., Goberniada	1836 13
Id., Cubo de la Sierra	1591 13
Id., Poveda	1529 63
Juan Navas, Villar del Rio	374 66
Id., Agreda y Tierra	3239 51
Id., Fuentetoba	385 17
Id., Nograles	85 48
Id., Alconaba	587 82
Cipriano Cacho, Valverde los Ajos	286 27
Id., Alameda	368 93
Id., Fuentelaldea	354 39
Juan Navas, Nódalo	115 50
Ecequiel Tejero, Cueva de Agreda	1142 09
Id., Aldealseñor	1131 56
Id., Losilla	415 04
Id., Matamala	3262 09
Id., Sauquillo de Paredes	286 45
Id., Cuellar	238 92
Juan Navas, Gormaz	732 32
Pedro Lopez, Modamio	174 30
Id., Madruedano	124 47
Juan Navas, Valdegeña	2038 72
Manuel Fernandez, Valdenarros	1661 55
Cipriano Cacho, Quiñonería	332 10
Id., Mallona	89 79
<i>Dia 23.</i>	
D. Ecequiel Tejero, Montuenga	909 02
Id., Velamazán	1194 50
Id., Gallinero	777 64
Id., Nepas	1157 09
Id., Villar de Maya	690 70
Id., Tievato	359 31
Id., Somaen	746 49
Id., Beraton	755 64
Id., Chaorna	519 42
Id., Narros	676 33
Id., Taniñe	785 05
Id., Almenar	640 97
Id., Pozalmuro	936 74
Id., Vizmanos	1627 13
Id., Cuevas de Aynou	1873 07

Apoderados y Corporaciones.	Pe-ts Cs.
D. Ecequiel Tejero, Camparañon	436 81
Juan Navas, Hoz de Arriba	259 15
Lucas Vera, Pedrajas	209 38
Manuel Fernandez, Valdenarros	919 26
Juan Nuñez, Quintanas Rubias de Abajo	1971 36
Juan Navas, Nograles	60 89
Pedro Lopez, Modamio	106 38
Id., Madruedano	81 91
Manuel Fernandez, Valdenarros	751 75
Tiburcio Martin, Diputacion provincial	1322 35
Juan Navas, Fuentetoba	51 40
Id., Villabuena	129 31
Id., Sotillo del Rincon	92 69
Id., Paones	196 83
Id., Noviercas	325 23
Id., Langa	432 86
Id., Sauquillo de Alcázar	429 31
Id., Barriomartin	3 16
Id., Bocigas	3 42
Id., Cabrejas del Campo	100 37
Id., Suellacabras	70 49
Id., Carrascosa de Abajo	43 60
Id., Agreda y Tierra	115 22
Id., Alconaba	81 64
Id., Gormaz	41 75
Id., Carazuelo	7 45
Id., Mazalvete	21 60
Id., Montejo	33 84
Id., Nódalo	115 50
Id., Noviercas	30 02
Id., Ojuel	3 71
Id., Pozuelo	44 82
Id., Rejas de San Esteban	70 50
Id., Toledillo	2 52
Id., Valdegeña	132 72
Id., Villar del Rio	34 14
Id., Valdemoro	18 91
Id., Villaseca Bajera	23 27
Id., San Felices	21 90
Id., Valdespina	9 96
Id., Jodra de Cardos	59 99
Id., Ontalvilla de Valcorba	12 67
Id., Ciruela	136 54
Id., Cidones	15 59
Id., Abioncillo	3 68
Id., Ventosa de San Pedro	1 71
Id., Muriel de la Fuente	3 03
Id., Caracena	186 48
<i>Dia 29.</i>	
D. Ecequiel Tejero, Alcubilla de las Peñas	208 66
Id., Molinos de Duero	1476 07
Id., Fraguas	1199 58
Id., Cuevas de Soria	9216 12
Id., Jaray	4927 09
Id., Frechilla	1202 70
Id., Ocenilla	235 79
Id., Herrera	963 24
Id., Renieblas	2889 57
Id., Tardajos	963 34
Id., Aguilar de Montuenga	337 78
Id., Rabanos	585 14
Id., Herreros	693 14
Id., Losilla	1927 56
Id., Castejon	1242 63
Id., Sarnago	400 31
Id., Matalabreras	8332 92
Id., Benamira	136 68
Id., Sagides	864 41
Id., Almazul	171 68
Id., Aldealafuente	1818 26
Id., Tardajos	3853 73
Id., Matanza	479 54
Id., Oncala	2265 60
Id., Morales	381 67
Id., Chavaler	102 28
<i>Dia 31.</i>	
D. Vicente Garcia Zornoza, Atauta	3193 14
Id., Alalo	306 87
Id., Almazan	1538 13
Id., Hospital de Almazan	1218 82
Id., Barca	1709 28
Id., Ciudadueña	2 96
Id., Burgo	1112 43

Apoderados y Corporaciones.	Pests. Cs.
D. Vicente Garcia Zornoza, Bordecoréx	2376 38
Id., Caltojar	132 22
Id., Valderodilla	634 48
Id., Torreandaluz	231 20
Id., Rioseco	1596 44
Id., Radona	800 66
Id., Magaña	1702 91
Id., Fuentelárbol	1634 94
Id., Valderoman	937 09
Id., Nódalo	1645 43
<i>Dia 7 de Abril.</i>	
D. Ruperto Gonzalez, Carrascosa de la Sierra	320 95
Juan Navas, Soto de San Esteban	74 81
Pedro Lopez, Ines	142 66
Dionisio Lopez, de Cerain, Instituto de Soria	1371 96
Juan Navas, Agreda y Tierra	207 41
Id., Toledillo	105 39
Id., Cidones	48 44
Id., Valdemoro	163 24
Id., Pozuelo	1265 28
Id., Anavieja	2334 09
Id., Ojuel	91 40
Id., Carazuelo	195 21
Id., Mazalvete	386 63
Id., Devanos	41 53
Id., Montejo	954 40
Id., Villar del Rio	440 31
Id., Alconaba	1427 29
Id., Fuentetoba	394 77
Id., Valdegeña	1982 51
Id., Gormaz	375 77
Id., Carrascosa de Abajo	511 77
Id., Nódalo	763 46
Id., Villabuena	74 12
Id., Noviales	618 97
Id., Hoz de Arriba	179 52
Id., Langa	122 68
Id., Muriel de la Fuente	10 30
Id., Sotillo del Rincon	26 89
Ecequiel Tejero, Somaen	18 55
Id., Beraton	56 91
Id., Frechilla	32 62
Id., Buimanco	77 37
Id., Herrera	26 01
Id., Herreros	28 45
Id., Cueva de Agreda	30 90
Id., Aldealseñor	50 09
Id., Renieblas	126 78
Id., Narros	22 70
Id., Taniñe	29 95
Id., Cobertelada	121 83
Id., Tardajos	46 63
Id., Losilla	13 87
Id., Cubo de la Sierra	91 76
Id., Moron	437 80
Id., Villaseca de Arciel	311 93
Id., Espeja	395 57
Id., Caravantes	275 61
Id., Taroda	117 45
Id., Baraona	60 14
Id., Cubo de la Solana	151 21
Id., Baraona	309 30
Id., Velilla de los Ajos	95 81
Id., Cuevas de Soria	283 03
Id., Riba de Escalote	218 73
Id., Covateda	95 69
Id., Almenar	177 93
Id., Aguilar de Montuenga	8 34
Id., Rabanos	56 15
Id., Cañamaque	175 73
Id., Chercotes	433 29
Id., Valtueña	163 97
Id., Reznos	188 64
Id., Buberos	174 57
Id., Villaciervos	142 22
Id., Cihuela	488 40
Id., Alcoba de la Torre	528 51
Id., Peroniel	177 35
Id., Matanza	133 48
Id., Matamala	216 35
Id., Viñuesa	206 49
Id., Chaorna	28 48
Id., Tardajos	147 22

(Se continuará)

SECCION CUARTA.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, seccion de las físico-matemáticas de la Universidad de Madrid, la cátedra de Análisis matemático, segundo curso, dotada con 4.500 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo a lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, a fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados a ella o estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley o se hallen excedentes puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, a contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podran aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, de la misma o análoga asignatura, y se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien a esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Julio de 1883. = El Director general, Juan F. Ri no.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Literatura general y Literatura española, dotada con 3.500 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el segundo del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo a lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, a fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados a ella, o estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley o se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, a contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podran aspirar a dicha cátedra los Profesores numerarios de la misma Facultad que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría de la misma o análoga asignatura y que tengan el título de Doctor y el profesional correspondiente.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien a esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Julio de 1883. = El Director general, J. F. Riaño.

ASOCIACION DE ESCRITORES Y ARTISTAS.

Esta Asociacion, deseando contribuir al progreso de las Letras y de las Bellas Artes, que tan directamente se relaciona con el mejoramiento de las clases que representa, ha acordado celebrar en Ma-

drid una *Exposicion Literario-Artística* a mediados del próximo mes de Diciembre.

Contendrá dicha Exposicion autógrafos, hojas sueltas, periódicos, folletos, libros, composiciones musicales, proyectos arquitectónicos, dibujos, pinturas, grabados, esculturas y demás obras análogas. Tambien podrán exponerse los productos de las industrias auxiliares del artista y del escritor, tales como tintas, papel, plumas, objetos de escritorio, utensilios de imprenta y encuadernacion, instrumentos de música, lápices, pinceles, colores, paletas, estuches de dibujo y cuantas materias y efectos sirven de elemento para el cultivo de las letras y de las artes.

Todos los objetos expuestos, á excepcion de aquellos que sean entregados con expresa cláusula en contrario, se pondrán á la venta. El producto de los regalados á la Asociacion, quedará á beneficio de la misma. El importe de los demás objetos que se vendan se entregará en el acto de la venta al expositor o su representante legal, deducido el tanto por ciento que deberá percibir la Asociacion.

En el local de la Exposicion se amenizará la estancia del público con frecuentes funciones, que consistiran en Conferencias por distinguidos oradores sobre nuestros fines sociales ó temas literarios y artísticos, Conciertos, Veladas, Academias poéticas, Certámenes, Subastas y Rifas.

Con la anticipacion necesaria se nombrará el Jurado que ha de adjudicar á las obras expuestas, en la forma y según las condiciones que determine, premios consistentes en metálico, Medallas de oro, plata y bronce, Diploma de honor, Títulos gratuitos de socio y Menciones honoríficas.

El Jurado se compondrá de veinticuatro Vocales: doce serán elegidos por los Expositores, y otros doce por las Corporaciones y personas protectoras de la Exposicion.

La Exposicion Literario-Artística coincidirá con un gran Certamen, cuyas condiciones especiales se acordarán y publicarán oportunamente, para premiar un boceto conmemorativo de la gloria de Cervantes, un busto en yeso de D. José María del Campo y Navas, fundador y propagandista de la Sociedad; una Medalla para recompensar servicios meritorios hechos á la Asociacion; un anteproyecto de Palacio destinado á Circulo de Escritores y Artistas, en el cual tengan albergue todas las agrupaciones y enseñanzas de dichas clases; una composicion en prosa ó verso dedicada á poner de manifiesto las excelencias de la union fraternal de los obreros de la inteligencia, y un himno á las glorias de España.

Las obras que aspiren á dichos premios serán expuestas en el local de la Exposicion, donde permanecerán para su venta despues de terminado el Certamen, si así lo desean los interesados.

Madrid, 10 de Julio de 1883. = El Presidente, Gaspar Nuñez de Arce. = El Secretario general, José del Castillo y Soriano.

COMISARIA DE GUERRA = PLAZA DE SORIA.

El Comisario de Guerra, Inspector de provisiones de esta plaza,

Hago saber: Que debiendo llevarse á efecto por disposicion del Sr. Intendente militar de este distrito el dia 8 del mes próximo venidero Setiembre, la subasta para el suministro á precios fijos del pan y pienso á las fuerzas y ganado que guarnecen esta plaza, Guardia civil y transeuntes, hasta fin de Octubre del año de 1884; las personas que deseen tomar á su cargo este servicio pueden personarse en esta Comisaria de Guerra desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, á enterarse del pliego de condiciones que estará expuesto al público

en dicha Comisaria de Guerra, sita en la calle Mayor, núm. 2, y presentar los pliegos de condiciones en la misma el dia señalado para la subasta á las once de su mañana.

Soria, 4 de Agosto de 1883. = Pablo Serra.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Almazan.

Gastos carcelarios.

Los Ayuntamientos de este partido judicial se servirán designar un comisionado que autorizado en forma concurre a la casa consistorial de esta villa á las once de la mañana del dia 15 del corriente, a fin de proceder a la discusion y votacion de los presupuestos de los gastos carcelarios del mismo durante los ejercicios de 1882 á 1883 y 1883 á 84, conforme a lo dispuesto en las Reales órdenes-circulares del Ministerio de la Gobernacion de 12 de Noviembre de 1874 y 13 de Abril de 1875. Asimismo se les recomienda la puntual asistencia á dicho acto para evitar los perjuicios consiguientes á los pueblos cuyos Ayuntamientos envian comisionados que haciendo un viaje infructuoso tienen necesidad de marcharse sin intervenir en la discusion por falta de número suficiente para tomar acuerdos, medio por el cual resultan mas gravados aquéllos, que teniendo en consideracion que se trata de sus intereses acuden al llamamiento, siendo de lamentar que todos los años se voten los presupuestos por un número reducido de representantes de los pueblos que por virtud de la segunda convocatoria concurren.

Almazan, 6 de Agosto de 1883. = El Alcalde Presidente, Estanislao Romera.

Ayuntamiento de Almazan.

Por dimision del que las desempeñaba se hallan vacantes las plazas de Secretario y Auxiliar de este Ayuntamiento, dotadas con 1.250 pesetas anuales la primera y 750 la segunda, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que la vigente ley municipal exige, dirigirán sus instancias en debida forma documentadas y acompañadas de las hojas de servicios que tengan al Sr. Alcalde Presidente del mismo, en el plazo de 30 días, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Almazan, 30 de Julio de 1883. = El Alcalde, Estanislao Romera.

Ayuntamiento de Viana.

No habiendo aprobado la Administracion de Propiedades e Impuestos el medio del repartimiento, que fué adoptado por el Ayuntamiento y un número igual de contribuyentes en sesion de 27 de Mayo en el expediente que al efecto se instruye, se ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto bajo el tipo de 1.471 pesetas y 6 céntimos para el Tesoro, con más un recargo de 70 por 100 para atenciones del presupuesto municipal, sujetándose en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria, teniendo lugar el remate el dia 10 de Agosto, y en el caso de no haber licitadores, se celebrará una segunda subasta á los diez dias, siendo la hora para el acto las doce de su mañana.

Viana, 29 de Julio de 1883. = El Alcalde, Antonio Gallego.

Soria. = Imprenta provincial.